RESOLUCIÓN No. 2848 DE 2026
(28 de octubre de 2026)

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la identificación del acto administrativo No. 2799 mediante el cual se justificó la contratación directa para la celebración de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, el cual corresponde a la numeración No. 2825 y mediante la resolución 2848 se corrige parcialmente el objeto correspondiente al ítem 41"

EL DIRECTOR SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 270 de 1996, esta última modificada por la Ley 2430 de 2024; el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011; el Decreto 1082 de 2015; el Acuerdo PCSJA24-12228 de 2024, modificado por el Acuerdo PCSJA25-12280 de 2025; y la Resolución No. 8909 del 9 de diciembre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 2799 del 20 de octubre de 2026, el Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio declaró desierto el Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. IP-25-2026, cuyo objeto consistió en la "Adquisición de elementos para dotar la brigada de emergencia".

Que, no obstante, lo anterior, por un error formal de digitación, el número del referido acto administrativo, se repitió para la resolución "Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles", mediante el cual se justificó la modalidad de contratación directa para la celebración de cuarenta y cuatro (44) contratos de arrendamiento de bienes inmuebles, con fundamento en la causal prevista en el literal i) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015"

Que, adicionalmente, en el ítem 41 de los cuadros contenidos en la parte considerativa y en el artículo primero del acto administrativo de justificación, correspondiente al Proceso de Contratación Directa CD065 de 2026, con lugar de ejecución en Villavicencio, Meta – Sede San Isidro, cuyo arrendador es el señor **CARLOS AURELIO CHAPARRO FUENTES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.795.198, se estableció el siguiente objeto contractual: *"Tomar a título de arrendamiento un inmueble con destino al normal funcionamiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y de algunos despachos judiciales que requieren ser ubicados por fuera del Palacio de Justicia de Villavicencio – Meta".*

Que, revisados los estudios y documentos previos que soportan el proceso de contratación directa, se evidenció un error de digitación, en el sentido, que el inmueble correspondiente a la sede San Isidro se requiere para el normal funcionamiento de algunos despachos judiciales que deben ser ubicados por fuera del Palacio de Justicia de Villavicencio, Meta, sin que su destinación comprenda el funcionamiento de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras, siempre que la corrección no implique un cambio en el sentido material de la decisión ni reviva los términos legales para demandar el acto.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN DEL ERROR FORMAL DE IDENTIFICACIÓN. Corregir el error formal de digitación contenido en la identificación del acto administrativo expedido el veintidós (22) de octubre de 2026, denominado "Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la celebración de contratos de arrendamiento de inmuebles", en el sentido de precisar que el número correcto asignado a dicho acto administrativo, de acuerdo con el consecutivo oficial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, es Resolución No. 2825 del 22 de octubre de 2026, y no Resolución No. 2799 de 2026. En consecuencia, para todos los efectos administrativos y contractuales, el referido acto administrativo deberá identificarse como Resolución No. 2825 del 22 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. SALVAGUARDA DE LA RESOLUCIÓN No. 2799 DE 2026. La corrección dispuesta en el artículo anterior no afecta ni modifica la Resolución No. 2799 del 20 de octubre de 2026, "Por medio de la cual se declara desierto el Proceso de Mínima Cuantía No. IP-25-2026", la cual conserva íntegramente su contenido, vigencia y efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO. CORRECCIÓN PARCIAL DEL OBJETO. Corregir el objeto contractual correspondiente al ítem 41 – Proceso de Contratación Directa CD065 de 2026, con lugar de ejecución en Villavicencio, Meta – Sede San Isidro, contenido en los cuadros de la parte considerativa y en el artículo primero de la Resolución No. 2825 del 22 de octubre de 2026, el cual quedará así: *"Tomar a título de arrendamiento un inmueble con destino al normal funcionamiento de algunos despachos judiciales que requieren ser ubicados por fuera del Palacio de Justicia de Villavicencio – Meta".*

ARTÍCULO CUARTO. ALCANCE DE LA CORRECCIÓN. Para todos los efectos administrativos y contractuales relacionados con los cuarenta y cuatro (44) Procesos de Contratación Directa identificados consecutivamente desde el CD025 de 2026 hasta el CD068 de 2026, inclusive, entiéndase que el acto administrativo mediante el cual se justificó la contratación directa para la celebración de los respectivos contratos de arrendamiento de bienes inmuebles corresponde a la Resolución No. 2825 del 22 de octubre de 2026. La corrección de la identificación del acto administrativo es de carácter exclusivamente formal y no modifica el contenido ni el sentido material de la decisión adoptada, sin perjuicio de la modificación expresa del objeto contractual correspondiente al ítem 41 – Proceso de Contratación Directa CD065 de 2026, dispuesta en el artículo tercero de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. PERMANENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 2825 del 22 de octubre de 2026 que no hayan sido expresamente modificadas mediante el presente acto administrativo continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO SEXTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN. Publicar la presente resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, en cada uno de los Procesos de Contratación Directa identificados consecutivamente desde el CD025 de 2026 hasta el CD063 de 2026, inclusive, en los cuales fue publicado el acto administrativo objeto de corrección. En los Procesos de Contratación Directa identificados consecutivamente desde el CD064 de 2026 hasta el CD068 de 2026, inclusive, la presente resolución deberá publicarse conjuntamente con el acto administrativo de justificación de la contratación directa expedido el veintidós (22) de octubre de 2026. Asimismo, comunicar el contenido de la presente resolución a los interesados en los procesos afectados, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO. RECURSOS. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Villavicencio, Meta, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSÉ LUIS FRANCO LAVERDE
Director Seccional de Administración Judicial de Villavicencio

Proyectó: José Ignacio Arévalo Barrera – Profesional Universitario, Área de Asistencia Legal